



Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 62/2018
LIBRE GESTION NÚMERO LG-164/2018
ACTA Nº 39 DEL 16 DE AGOSTO DE 2018

Nosotros: FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED]; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**"; y **LUIS ERNESTO PINEDA GARCIA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de Nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] catorce - ocho, actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PELSA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED], y con domicilio en el municipio y departamento de [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED], y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] [REDACTED]; quien en lo sucesivo de este instrumento me [REDACTED]

denominaré, "El Suministrante", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Libre Gestión número LG-164/2018, denominada "**SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL Y ORIENTAL**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Términos de Referencia para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete al **suministro de materiales eléctricos para las Regiones Metropolitana, Central y Oriental**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia para la presente contratación, según se detalla a continuación

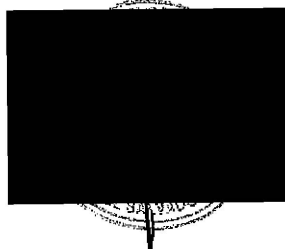
Ítem	Descripción	Cantidad	U/M	Unitario	Total
LOTE 1 REGION METROPOLITANA					
1	Aislador de carrete para percha	20	C/U	\$ 0.66	\$ 13.20
2	Alambre eléctrico THW-THHN 10 blanco	9	ROLLO 100M	\$ 69.00	\$ 621.00
3	Alambre eléctrico THW-THHN 10 negro	9	ROLLO 100M	\$ 69.00	\$ 621.00
4	Alambre eléctrico THW-THHN 10 verde	3	ROLLO 100M	\$ 69.00	\$ 207.00
5	Alambre eléctrico THW-THHN 10 rojo	3	ROLLO 100M	\$ 69.00	\$ 207.00
6	Alambre eléctrico THW-THHN 12 blanco	4	ROLLO 100M	\$ 39.00	\$ 156.00
7	Alambre eléctrico THW-THHN 12 negro	4	ROLLO 100M	\$ 39.00	\$ 156.00
8	Alambre eléctrico THW-THHN 12 verde	3	ROLLO 100M	\$ 39.00	\$ 117.00
9	Alambre eléctrico THW-THHN 14 blanco	4	ROLLO 100M	\$ 26.00	\$ 104.00
10	Alambre eléctrico THW-THHN 14 negro	4	ROLLO 100M	\$ 28.00	\$ 112.00
11	Alambre eléctrico THW-THHN 14 Amarillo	2	ROLLO 100M	\$ 28.00	\$ 56.00
12	Alambre eléctrico THW-THHN 14 Verde	2	ROLLO 100M	\$ 28.00	\$ 56.00
13	Alambre eléctrico THW-THHN 14Rojo	2	ROLLO 100M	\$ 28.00	\$ 56.00
14	Alambre eléctrico THW-THHN 6 Negro	3	ROLLO 100M	\$ 1.75	\$ 5.25
16	Cable para Soldadura Eléctrica	30	Metro	\$ 11.97	\$ 359.10
17	Cable eléctrico vulcan TSJ 2x12	5	ROLLO 100M	\$ 131.00	\$ 655.00
18	Cable eléctrico vulcan TSJ 3x12	2	ROLLO 100M	\$ 167.00	\$ 334.00

19	Cable eléctrico vulcan TSJ 2x10	1	ROLLO 100M	\$ 206.00	\$ 206.00
20	Cable eléctrico vulcan TSJ 3x8	1	ROLLO 100M	\$ 765.75	\$ 765.75
21	Caja 4x4 doble fondo	10	C/U	\$ 1.71	\$ 17.10
22	Caja Octagonal 4x11/2x3/4 con tapadera	25	C/U	\$ 2.33	\$ 58.25
25	Caja Térmica 2CKT GE	50	C/U	\$ 13.52	\$ 676.00
26	Caja Térmica 4CKT GE	15	C/U	\$ 17.21	\$ 258.15
27	Caja Térmica 16CKT GE	1	C/U	\$ 51.04	\$ 51.04
28	Cepo de bronce tipo perno partido para calibre # 1/0	50	C/U	\$ 3.72	\$ 186.00
29	Cinta aislante #33	99	ROLLO	\$ 4.08	\$ 403.92
30	Cinta aislante #23	37	ROLLO	\$ 15.15	\$ 560.55
31	Conector macho de 1/2 pulgada para tecnoducto	10	C/U	\$ 0.26	\$ 2.60
32	Conector macho de 3/4 pulgada para tecnoducto	10	C/U	\$ 0.54	\$ 5.40
33	Fotocelda Lámpara de Mercurio	75	C/U	\$ 5.25	\$ 393.75
34	Dado térmico 15AX1P	85	C/U	\$ 3.86	\$ 328.10
35	Dado térmico 20AX1P	80	C/U	\$ 3.86	\$ 308.80
36	Dado térmico 30AX1P	30	C/U	\$ 4.11	\$ 123.30
37	Dado térmico 50AX1P	15	C/U	\$ 3.91	\$ 58.65
38	Dado térmico 40AX2P	20	C/U	\$ 10.42	\$ 208.40
39	Dado térmico 50AX2P	20	C/U	\$ 10.85	\$ 217.00
41	Foco Ahorrador 15W	595	C/U	\$ 3.41	\$ 2,028.95
42	Foco Ahorrador 60W-120W	50	C/U	\$ 21.54	\$ 1,077.00
44	Foco Esmerilado 100W	800	C/U	\$ 0.40	\$ 320.00
45	Interruptor Doble con placa para empotrar	125	C/U	\$ 3.33	\$ 416.25
46	Interruptor Sencillo con placa para empotrar	125	C/U	\$ 2.29	\$ 286.25
47	Placa Metálica para tome corriente hembra de 50Amp	10	C/U	\$ 1.24	\$ 12.40
48	Receptáculo de Baquelita para foco incandescente	200	C/U	\$ 0.68	\$ 136.00
49	Reflector para Intemperie 150W	350	C/U	\$ 5.45	\$ 1,907.50
50	Toma Corriente Doble para empotrar	225	C/U	\$ 0.65	\$ 146.25
51	Toma Corriente Macho polarizado P/Extensión	45	C/U	\$ 1.04	\$ 46.80
52	Toma Corriente Hembra Polarizado P/Extensión	45	C/U	\$ 1.50	\$ 67.50
53	Toma Corriente macho para 50 amperios superficial	10	C/U	\$ 3.89	\$ 38.90
54	Toma Corriente hembra para 50 amperios superficial	10	C/U	\$ 4.51	\$ 45.10
55	Toma Corriente hembra para 50 amperios para empotrar	10	C/U	\$ 3.01	\$ 30.10
56	Transformador eléctrico 2X32W encendido rápido	100	C/U	\$ 9.13	\$ 913.00
57	Transformador eléctrico 4X32W encendido rápido	150	C/U	\$ 13.52	\$ 2,028.00
58	Transformador para lámpara de mercurio 175w/120v	40	C/U	\$ 24.86	\$ 994.40

59	Transformador para lámpara de mercurio 175w/220v	25	C/U	\$	22.67	\$	566.75
60	Tubo fluorescente 32W	500	C/U	\$	0.96	\$	480.00
61	Socket para intemperie con base doble	200	C/U	\$	4.03	\$	806.00
64	TecnoDucto 1/2 color gris	200	Metro	\$	0.30	\$	60.00
65	TecnoDucto 3/4 color gris	200	Metro	\$	0.40	\$	80.00
66	TecnoDucto 1/2 color Azul	300	Metro	\$	0.38	\$	114.00
67	TecnoDucto 3/4 color Azul	300	Metro	\$	0.44	\$	132.00
68	Cable WP dúplex #6 entorchado	300	Metro	\$	0.65	\$	195.00
69	Unión para Tecno ducto 1/2 Pulgada	15	C/U	\$	0.40	\$	6.00
70	Unión para Tecno ducto 3/4 Pulgada	15	C/U	\$	0.86	\$	12.90
71	Cable WP Trifilar #6 entorchado	300	Metro	\$	0.84	\$	252.00
SUB TOTAL							\$ 21,863.36
+13% DE IVA							\$ 2,842.24
PRECIO TOTAL							\$ 24,705.60
LOTE 2 REGION ORIENTAL							
1	Alambre thhn nº 12 negro	1	ROLLO	\$	41.05	\$	41.05
2	Alambre thhn nº 12 blanco	1	ROLLO	\$	41.05	\$	41.05
3	Alambre thhn nº 10 negro	1	ROLLO	\$	73.00	\$	73.00
4	Alambre thhn nº 10 blanco	1	ROLLO	\$	73.00	\$	73.00
5	Cable vulcan tsj 10-2	1	ROLLO	\$	217.00	\$	217.00
6	Grapa conduit 3/4" rígida	100	C/U	\$	0.07	\$	7.00
7	Anclas plásticas 3/8"	200	C/U	\$	0.02	\$	4.00
8	Tornillos golosos 1/2"x1	200	C/U	\$	0.03	\$	6.00
10	Cinta aislante nº 33	50	ROLLO	\$	4.29	\$	214.50
11	Caja térmica 4 circuitos	2	C/U	\$	17.21	\$	34.42
13	Caja térmica 2 circuito	2	C/U	\$	13.52	\$	27.04
14	Dados térmicos 15 amp. 1 polo	120	C/U	\$	3.90	\$	468.00
15	Dados térmicos 20 amp. 1 polo	120	C/U	\$	3.90	\$	468.00
17	Poliducto 3/4	195	YD	\$	0.20	\$	39.00
18	Clavos robot 1"	100	C/U	\$	0.18	\$	18.00
19	Aisladores scoch lot azul	500	C/U	\$	0.40	\$	200.00
20	Cajas octagonal metálica 4"	20	C/U	\$	2.45	\$	49.00
21	Rosetón	100	C/U	\$	0.68	\$	68.00
22	Placa doble baquelita para toma doble	30	C/U	\$	0.26	\$	7.80
23	Tomas corriente indusdt. Polarizado	20	C/U	\$	0.64	\$	12.80
24	Cajas rectangulares 4x2" pvc	20	C/U	\$	0.45	\$	9.00
25	Tapadera metálica	10	C/U	\$	2.08	\$	20.80
26	Placa doble plástica	40	C/U	\$	0.28	\$	11.20
27	Conector para cable 1/2"	50	C/U	\$	0.19	\$	9.50
28	Recitáculo de baquelita para foco sencilla 110v	40	C/U	\$	0.69	\$	27.60
29	Transformador eléctrico 2x32w encendido rápido	30	C/U	\$	9.25	\$	277.50
30	Fotocelda para lámpara de mercurio 120/240 ,77908/8690	30	C/U	\$	5.51	\$	165.30
SUB TOTAL							\$ 2,589.56
+13% DE IVA							\$ 336.64
PRECIO TOTAL							\$ 2,926.20

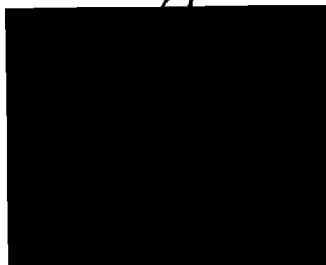
LOTE 3 REGION CENTRAL					
2	CABLE ELECTRICO THW-THHN 14 NEGRO	200	MTS	\$ 0.34	\$ 68.00
3	cable eléctrico THW-THHN 12 negro	200	M	\$ 0.44	\$ 88.00
4	cable eléctrico THW-THHN 8 negro	200	M	\$ 1.17	\$ 234.00
5	cable eléctrico TJS 2x12	10	Rollo	\$ 131.00	\$ 1,310.00
6	cable eléctrico TJS 2x14	10	Rollo	\$ 110.37	\$ 1,103.70
7	Cable THHN # 12 enchaquetado rollizo 3 fases, color negro	100	Mts.	\$ 1.75	\$ 175.00
8	Caja Cuadrada (4X4)"	20	C/U	\$ 1.41	\$ 28.20
9	Caja Octogonal plástica 4x4x1/2"	90	C/U	\$ 0.76	\$ 68.40
10	Caja Rectangular sencilla 4x2 Metálica	30	C/U	\$ 0.25	\$ 7.50
11	Caja rectangular plástica para empotrar en la pared	30	C/U	\$ 0.45	\$ 13.50
12	Caja rectangular plástica superficial	30	C/U	\$ 3.05	\$ 91.50
13	Caja térmica de 2 circuitos	5	C/U	\$ 13.52	\$ 67.60
14	Caja térmica de 4 circuitos	5	C/U	\$ 17.21	\$ 86.05
15	Cepo para varilla copperweld de 1/2"	10	C/U	\$ 1.29	\$ 12.90
16	CINTA AISLANTE SUPER No. 33 ALTA RESISTENCIA Y DURABILIDAD, 3/4 " x 66 pies	30	Rollo	\$ 4.29	\$ 128.70
17	Cuerpo terminal de 3/4"	15	C/U	\$ 1.11	\$ 16.65
18	Dado térmico de 15 amp 1 polo	30	C/U	\$ 3.86	\$ 115.80
19	Dado térmico de 20 amp 1 polo	30	C/U	\$ 3.86	\$ 115.80
20	Dado térmico de 40 amp x 1p	30	C/U	\$ 4.11	\$ 123.30
22	Foco ahorrador de 20 watts que ilumine a 100w	20	C/U	\$ 2.25	\$ 45.00
23	Foco de mercurio de 175W	50	C/U	\$ 12.60	\$ 630.00
27	Interruptor doble integrado	5	C/U	\$ 3.33	\$ 16.65
28	Interruptor sencillo integrado	20	C/U	\$ 2.29	\$ 45.80
30	Placa doble tipo dado	30	C/U	\$ 1.69	\$ 50.70
31	Placa para toma corriente	30	C/U	\$ 0.26	\$ 7.80
32	Placa sencilla para interruptor tipo dado	30	C/U	\$ 1.62	\$ 48.60
33	Poliducto de 1"	30	YARDA	\$ 0.28	\$ 8.40
34	Poliducto de 1/2"	100	YARDA	\$ 0.13	\$ 13.00
35	Poliducto de 3/4"	100	YARDA	\$ 0.18	\$ 18.00
36	Receptáculo de Baquelita para foco, sencilla 110 v	50	C/U	\$ 0.69	\$ 34.50
37	Toma doble integrado	25	C/U	\$ 2.38	\$ 59.50
38	Toma doble polarizado	50	C/U	\$ 0.65	\$ 32.50
39	Toma Macho p/ extensión, 15A	20	C/U	\$ 1.05	\$ 21.00
40	Tubo Fluorescente de 32W	30	C/U	\$ 0.96	\$ 28.80
41	Tubos fluorescente de 40 watts	30	C/U	\$ 1.02	\$ 30.60
SUB TOTAL					\$ 4,945.45
+13% DE IVA					\$ 642.91
PRECIO TOTAL					\$ 5,588.36
Gran Total				\$	33,220.16

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante



podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE MATERIAL:** - El suministrante deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar daños a los productos durante la carga, transporte, descarga y manejo en general. - El suministro deberá ser transportados en vehículos adecuados. -Los camiones que trasladen los artículos en ningún momento deberán estar sobre cargados. **ENTREGA DE CATALOGOS O FICHAS TECNICAS:** Es indispensable que el Suministrante, suministre los catálogos técnicos a cada Región al momento de realizarse la recepción de los bienes solicitados, donde deberá subrayar o indicar el bien a suministrar al supervisor o administrador de contrato, con que se permitan verificar el cumplimiento de las características de los artículos. **EMBALAJE, MARCADO Y ENVIO:** Previo al envío de los bienes por parte del Suministrante, el suministro deberá ser perfectamente protegido contra corrosión y daños incidentales, incluyendo los efectos de insectos, luz solar fuerte, lluvia, alta temperatura y humedad. El suministro deberá ser embalado de tal manera que resista manejos bruscos durante el transporte, el embalaje deberá ser adaptado para exportación y almacenaje en los trópicos, tomando en cuenta posibles demoras al aire libre. El Suministrante será responsable del embalaje de modo tal que este arribe a su destino, intacto y sin ningún daño. El Suministrante responderá del costo de todo el embalaje necesario, cajas, envases, etc., reforzados apropiadamente con listones de madera (material de embalaje que incluirá pero no se limitará al uso de polietileno o material similar a prueba de agua para envoltura, silicona, etc. donde fuere necesario), cinchos de metal y mano de obra. Envases que contengan materiales peligrosos serán embalados y señalados de acuerdo a cualquier ley o reglamento aplicable. El Suministrante será el único responsable por el despacho y descarga del suministro hasta los sitios de su recepción incluyendo su cuidado y manejo. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo acordado según los Términos de Referencia para esta contratación de la Libre Gestión número LG-164/2018, y estará a cargo: **a)** Para el **Lote N° 1**, será el [REDACTED], Jefe del departamento Administrativo Región Metropolitana; **b)** Para el **Lote N° 2**, será el [REDACTED] Jefe de Departamento Administrativo de la Región Oriental; y **c)** Para el **Lote No. 3** será, Ingeniero [REDACTED], Jefe de Departamento de Operaciones de la Región Central; quienes tendrán la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales, en todos los aspectos

administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo sin limitarse a ello darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia de la Libre Gestión Número LG-164/2018; **c)** Las adendas a los Términos de Referencia de la Libre Gestión en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta número 39, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, que contiene la Resolución de Adjudicación, emitida por la Comisión de Libre Gestión; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo máximo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente en que el Suministrante reciba el Contrato debidamente certificado por Notario, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende hasta por la suma de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS (US\$33,220.16)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI), en un plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la presentación de la documentación que se enuncie a continuación: a- Original de Copia del Contrato certificado por Notario (Únicamente para el primer pago); b- Nota de Remisión firmada y sellada por el Almacén; c- Copia de Actas de Recepción parcial o final de los bienes. (Según aplique); d- Original de Ingreso de los Bienes a Almacén; y e- Comprobante de Crédito Fiscal. (Posterior a la entrega de los documentos antes descritos). **SEXTA: LUGAR, FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en el numeral 13, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA, de las Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia de la Libre Gestión Número LG-164/2018, el suministro deberá ser entregado de conformidad al siguiente detalle: Para la **REGIÓN METROPOLITANA, Lote N°1: Bodega 8**, ubicado en 17 av. Sur y 4ta Calle Poniente N° 1015, Plantel Región Metropolitana San



Salvador. Para la **REGION CENTRAL Lote N° 3:** Almacén 1 ubicado en final avenida Peralta y Boulevard Venezuela, plantel El Coro, San Salvador. Para la **REGION ORIENTAL, Lote N° 2** Almacén 16 ubicada en la Ciudad y Municipio de San Miguel en Plantel El Jalacatal ubicado en Av. Las Magnolias, Colonia Escolán, contiguo a Universidad Gerardo Barrios. La entrega del suministro objeto del presente proceso, se realizará mediante Entregas Totales o Parciales, hasta completar el 100% del suministro adjudicado, según necesidad a requerimiento de los Administradores. Las entregas serán dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente proceso, el Suministrante se obliga a presentar a la Institución Contratante las garantías siguientes: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** El Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una FIANZA o GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será IGUAL AL PLAZO CONTRACTUAL MÁS NOVENTA DÍAS (90) CALENDARIO ADICIONALES. **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES después de la recepción final del suministro, una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, para asegurar que responderá por la mala calidad del suministro. La vigencia de ésta garantía será de UN (1) AÑO y se contará a partir de la recepción final del suministro. **ANDA: aceptará Ordenes de pago (pagaré), Cheques Certificados, Certificado de Depósito, Cheque de Caja o Gerencia, Fianza o Garantía Bancaria emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia de Valores; o Institución Bancaria Estatal.** GARANTIAS que deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con DOS COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier

título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo



de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

[REDACTED]
Felipe Alexander Rivas Villatoro
Presidente - ANDA

[REDACTED]
Luis Ernesto Pineda García
Suministrante

[REDACTED]
En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y siete minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho. Ante Mí, [REDACTED]

Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] personería que al final relacionaré; y **LUIS ERNESTO PINEDA GARCIA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de Nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento [REDACTED], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PELSA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED], y con domicilio en el municipio y departamento de [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED]; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Libre Gestión número **LG-Ciento Sesenta y Cuatro/Dos Mil Dieciocho**, denominada "**SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL Y ORIENTAL**", por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado al suministro de materiales eléctricos para las regiones metropolitana, central y oriental, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en Los Términos de Referencia Número **LG-Ciento Sesenta y Cuatro/Dos Mil Dieciocho**, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato asciende

[REDACTED]

hasta por la suma de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo máximo para la entrega del suministro es de TREINTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que reciba el Contrato debidamente certificado por Notario, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario, **DOY FE:** **a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I)** Por la **Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Cincuenta y Cinco, Tomo Cuatrocientos Dieciocho, de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Licenciado Felipe Alexander Rivas Villatoro, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones a partir del uno de abril del dos mil dieciocho, hasta el veintisiete de julio del año dos mil diecinueve; y **iii)** El Acta número Treinta y Nueve, de fecha Dieciséis de Agosto de dos mil dieciocho, que contiene la Resolución de Adjudicación, emitida por la Comisión de Libre Gestión, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial. **II)** Por **PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se

abrevia PELS, S.A. DE C.V.: i) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de [REDACTED], a las doce horas treinta minutos del día siete de mayo del año dos mil dieciocho, ante los oficios del notario [REDACTED]; en el que consta que el [REDACTED], en representación de la referida sociedad, actuando en su calidad de Director Presidente y consecuentemente representante legal de la sociedad PELS, S.A. DE C.V., confirió poder Especial Administrativo amplio y suficiente a favor del ingeniero Luis Ernesto Pineda García, para que pueda comparecer a otorgar actos como el presente.- En dicho instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y del que consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar especialmente actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el [REDACTED] - Y leído que hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

[REDACTED]

Felipe Alexander Rivas Villatoro
Presidente - ANDA

[REDACTED]

Luis Ernesto Pineda García
Suministrante

[REDACTED]

[REDACTED]

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de 5 folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendido, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los 12 días del mes de Septiembre del año 2018

[REDACTED]

1. The first part of the document
describes the general situation
of the country and the
state of the economy.
It also mentions the
main problems that
the government is
facing.